

ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. MS-SAMC-003-2026

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN CARRERA 5 ENTRE CALLES 5 Y CARRERA 4 DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA

El Alcalde Municipal del Municipio de Santana, Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio, y CONSIDERANDO:

Que, la Alcaldía Municipal de Santana publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II) la Invitación Pública y Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MS-SAMC-003-2026**.

Que, dentro del término legal y reglamentario fijado en el cronograma del proceso, la firma **MACOINTH S.A.S.** presentó observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo con respecto a la disparidad en la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) exigida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en la Experiencia General, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MS-SAMC-003-2026**.

Que, analizadas las observaciones planteadas y en estricta aplicación del principio de transparencia, claridad y proporcionalidad (Ley 80 de 1993, Art. 24; Ley 1150 de 2007, Art. 5; Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2 y Circular Externa No. 12 de 2014 de Colombia Compra Eficiente), la Entidad decidió **ACOGER** la observación, procediendo a unificar la matriz de códigos UNSPSC y a ajustar el requisito de acreditación en el RUP a un mínimo de cuatro (4) códigos de la tabla unificada, así como armonizar la tabla en el literal c del requisito de la experiencia general.

Que, el subnumeral ii del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 autorizan a la Entidad Estatal a expedir adendas modificatorias al pliego de condiciones/invitación pública.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MS-SAMC-003-2026, en los siguientes aspectos:

MODIFICACIÓN No. 01:

Modificar el numeral “**1. CLASIFICACIÓN UNSPSC**”, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MS-SAMC-003-2026**. el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN UNSPSC
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40171600	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151100	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA

72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

MODIFICACIÓN No. 02:

Modificar el requisito de **CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MS-SAMC-003-2026**. el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.*

*De conformidad con lo señalado en el **Decreto 1082 de 2015**, el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.*

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente.

Atendiendo lo manifestado por la Agencia Nacional de Contratación Pública a través de Circular Externa No. 12 de fecha 5 de mayo de 2014: “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública (...)”

Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para el Municipio es importante que los proponentes, sea que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en al menos cuatro (04) de los siguientes códigos (grupo, segmento, familia y clase) así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN UNSPSC
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40171600	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

72151100	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

MODIFICACIÓN No. 03:

Modificar el literal C del requisito EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MS-SAMC-003-2026**. el cual quedará para todos los efectos de la siguiente manera:

c) Cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificados en al menos 4 de los siguientes códigos UNSPSC en el respectivo registro único de proponentes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN UNSPSC
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40171600	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72151100	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141800	ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Las demás estipulaciones, condiciones técnicas, exigencias jurídicas y financieras contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MS-SAMC-003-2026 que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Adenda No. 01, permanecen vigentes y de obligatorio cumplimiento.

Disponer la publicación de la presente Adenda No. 01 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) para los fines de publicidad y contradicción legal.

Dada en el Municipio de Santana, Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS SÁNCHEZ RINCÓN
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA BOYACÁ

Revisó: ADCONS SAS
Asesor jurídico de contratación.